

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



|  |   |  |
|--|---|--|
| <p>ADMINISTRACION:<br/>Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2<br/>Teléfono 21 10 63</p> | <p>PRECIOS DE SUSCRIPCION:<br/>Un Trimestre..... 400 ptas.<br/>Un Semestre..... 600 &gt;<br/>Un Año..... 1.000 &gt;</p> | <p>ANUNCIOS:<br/>Línea o fracción de línea..... 25 ptas.<br/>Franqueo concertado, 06/3</p> |
|--|---|--|

Número 2.680

## Delegación de Hacienda AVILA

ANUNCIO

Extraviado el talón n.º 376.613 contra la c/c. del Tesoro Público en el Banco de España de Avila, por importe de 14 964 pesetas, se previene a la persona, que pudiera poseerlo, que lo presente en esta Delegación de Hacienda, ya que el Banco de España no hará efectivo el mencionado talón, que quedará anulado pasados cuarenta y cinco días desde esta fecha.

Avila, 30 de noviembre de 1979.—  
El Delegado de Hacienda, Miguel Martínez San José.

Número 2.679

## CATASTRO DE RUSTICA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento del público en general y de los contribuyentes afectados en particular, que durante el plazo de quince días estarán expuestas al público en las oficinas del Ayuntamiento, los resúmenes de variaciones a las características catastrales del Municipio de Sanchorreja, resultante de los trabajos de conservación catastral efectuados en dicho término municipal.

Avila, 3 de diciembre de 1979.—  
El Ingeniero Jefe, Pedro Baudín.

Número 2.661

## Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 12 Caja de Recluta núm. 121 Junta de Clasificación y Revisión.-AVILA

CIRCULAR

Debiendo dar comienzo las operaciones de alistamiento para el

reemplazo de 1980 el día 1.º de dicho año, por todos los Ayuntamientos de la Provincia y personas que hayan de intervenir en las operaciones del mismo, se dará exacto cumplimiento a cuanto dispone el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, de fecha 27 de Julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 181).

El alistamiento comprenderá a todos los mozos no integrados en la matrícula naval (Art. 67), este de 1980, estará formado por los nacidos desde 1.º de Julio de 1960 hasta fin de Agosto de 1961, de conformidad con lo dispuesto en el «Boletín Oficial del Estado» número 27 de fecha 1 de Febrero de 1971 y D. O. número 32 del mismo año.

Durante los primeros veinte días del mes de Enero se formarán en cada Ayuntamiento las listas, tomando como base las inscripciones, las declaraciones de los interesados, las relaciones de los Registros Civiles y si fuera preciso los datos de los Padrones Municipales y Registros Parroquiales (Art. 70).

Formadas las listas por riguroso orden alfabético de primero, segundo apellido y en último lugar el nombre figurando la fecha de nacimiento y su domicilio actual, como dispone el Art. 74; el día 21 de Enero se fijarán en la tablilla de anuncios de los Ayuntamientos, cuidando queden expuestas hasta finalizar el mes, a fin de que puedan ser comprobados por los interesados los datos de identificación.

Terminada la formación de listas, las Juntas Municipales de Reclutamiento, procederán en el plazo comprendido entre el 1 y el 10 de

Febrero, ambos inclusive, a practicar las operaciones correspondientes a su rectificación (Art. 80).

Por las Juntas Municipales se tendrán en cuenta, en relación con la competencia en el alistamiento entre Municipios, las normas fijadas en los artículos 81 y 82.

En el último día del mes de febrero se reunirán las Juntas Municipales de Reclutamiento en sesión pública para cerrar definitivamente las listas rectificadas, oyendo y fallando en el acto, cuantas reclamaciones se produzcan (Art. 84).

Las listas se confeccionarán de acuerdo con los artículos 85 y 86, siendo expuestas por espacio de 8 días (Art. 87).

De estas listas rectificadas, una vez transcurran las fechas reglamentarias de exposición al público, cuando se conozca que no existe reclamación que pueda producir alteración se enviará copias a esta Junta de Clasificación y Revisión sin pérdida de tiempo y antes del día 25 de Marzo, para facilitar las operaciones preparatorias de la revisión, dejándose de acompañar estas relaciones al acta de clasificación provisional y expedientes que en fecha 1 de Mayo habrán de enviarse (Art. 204).

Una vez cerrado el alistamiento, se verificará por la Junta Municipal de Reclutamiento la clasificación provisional de los mozos alistados en el año. Comenzarán en todos los Ayuntamientos el segundo domingo de Marzo, teniendo en cuenta lo que con esta Clasificación se relacionan y se encuentra detalladamente expresado en los artículos 88 al 109, ambos inclusive.

El 25 de Abril y, una vez terminadas las operaciones correspondientes, la Junta Municipal de Reclutamiento, teniendo en cuenta las alegaciones formuladas por los mozos o sus representantes, fallará clasificando a los mozos alistados en el año como dispone el artículo 110.

El artículo 113 del Reglamento dispone que los mozos de reemplazos anteriores sujetos a la revisión, la pasarán solamente ante la Junta de Clasificación y Revisión, aportando los Ayuntamientos los datos que le soliciten aquellas Juntas para facilitar las clasificaciones de los interesados.

Si algún mozo excluido temporalmente del contingente anual por padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, se considera útil para el Servicio Militar, antes de pasar la revista reglamentaria que le corresponda podrá solicitar de la Junta Municipal de Reclutamiento ser reconocido en el período de clasificación provisional.

Si como resultado de este reconocimiento se dictaminase por el médico haber desaparecido las causas de exclusión temporal, el Ayuntamiento lo comunicará a la Junta de Clasificación y Revisión, para que ya no sea citado a la revisión.

A todo el personal alistado, sin excepción, se le abrirá una filiación básica de alistamiento, en triplicado ejemplar. Estas filiaciones se harán llegar a la Junta de Clasificación y Revisión, ajustándose al modelo que figura en el formulario número 13, anexo al Reglamento.

Ávila, a 3 de diciembre de 1979.  
—El Teniente Coronel Presidente,  
Manuel Sánchez Miranda.

Número 2.444

## Ministerio de Transportes y Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES  
PRIMERA JEFATURA REGIONAL  
Oficina Provincial de Avila

Servicio: Líneas Regulares

SOLICITUD de modificación de expediciones, calendario y horario en el servicio regular de transporte de

viajeros entre Gijón y Madrid, presentada por Autónoma de Transportes por Carretera (ATCAR).

### INFORMACION PUBLICA

Habiendo presentado la empresa Autónoma de Transportes por Carretera, solicitud para modificar las expediciones, calendario y horario en el servicio regular de viajeros de Gijón a Madrid, al objeto de acomodarlo a las necesidades de los usuarios, y proponiendo su reestructuración en los siguientes términos:

*Entre Gijón y Madrid  
(Diarias sin excepción)*

Salidas de Gijón a las 9'30 y 14 h.  
Llegadas a Madrid a las 18'30 y 22 h.

Salidas de Madrid a las 8 y 15 h.  
Llegadas a Gijón a las 15'30 y 22'30 h.

*Entre León y Gijón*

Salida de León a las 7'30 h.  
Llegada a Gijón a las 10'30 h.  
Salida de Gijón a las 19 h.  
Llegada a León a las 22 h.

*Entre Gijón y Valladolid*

Salida de Gijón a las 7 h.  
Llegada a Valladolid a las 12 h.  
Salida de Valladolid a las 17 h.  
Llegada a Gijón a las 22 h.

*Entre Mieres y Gijón*

Salidas de Mieres a las 7, 10'30, 15 y 18 h.  
Llegadas a Gijón a las 8'10, 11'40, 16'10 y 19'10 h.  
Salidas de Gijón a las 9, 13'30, 17 y 20 h.  
Llegadas a Mieres a las 10'10, 14'40' 18'10 y 21'10 h.

Dando cumplimiento a las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres en fecha 30 de Julio de 1969, se abre información pública para que durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, puedan las entidades y los particulares interesados presentar en esta oficina cuantas observaciones estimen pertinentes.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excelentí-

sima Diputación Provincial de Ávila, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a la empresa Auto Res, S. A. y a cuantas entidades y titulares de servicios de igual clase se consideren afectados por la modificación de expediciones, calendario y horario solicitada.

Ávila, 1 de noviembre de 1979.—  
El Ingeniero Jefe, (ilegible).

Número 2.677

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

### ANUNCIO

El día 13 de diciembre de 1979, a las 17 horas, se procederá en la Casa Ayuntamiento de Candeleda, provincia de Avila, al pago de los intereses de demora ocasionados por las Obras del Canal, Acequias, Desagües y Caminos en T. M. de Candeleda (Avila), cuyos propietarios son los siguientes:

1.—Ayuntamiento de Candeleda.

2.—Sara, Felipe, Antonio y Juan Manuel Torroba Llorente.

El pago se hará en presencia del Sr. Alcalde, precisamente al dueño reconocido de las fincas afectadas, no admitiéndose representación ajena sino por medio de poderes debidamente autorizados, ya sea expreso o general, para este caso.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 49 del Reglamento, para ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 27 de noviembre de 1979.  
—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Javier Sanz Pastor.

Número 2.655

## Comandancia Militar de Marina de Barcelona

### INSCRIPCION MARITIMA

Relación de matriculados navales del trozo de Barcelona, nacidos en el año 1961, en la fecha y población que al frente de ella expresa y que por estar incluidos en el reemplazo de 1981 de Marinería de la Armada, deben causar baja en los alistamientos del Ejército de Tierra, conforme dispone el artículo 64 del Regla-

mento de la Ley General del Servicio Militar.

José Alberto Alda Martín, hijo de Luis y de Esperanza, nacido el día 14 de julio de 1961, natural de Avila.

Barcelona, 29 de noviembre de 1979.—El CN. 2.º—Comandante Militar de Marina, Manuel González Sicilia.

Número 2.658

## Comandancia Militar de Marina de Bilbao

TROZO DE BERMEO

Relación nominal de los inscriptos pertenecientes al reemplazo de 1981, por Marina, nacidos en el año 1961, en la provincia de Avila y que deben ser dados de baja en el alistamiento del Ejército, con arreglo a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Angel Vetas Castillo, hijo de Pedro y Daniela, nacido el 8 de agosto de 1961 en Lanzahita (Avila), vecino de Bermeo.

Bermeo, a 16 de noviembre de 1979.—El Comandante del Trozo, Pablo Martínez González.

Número 2.585

## COMISARIA DE AGUAS DEL DUERO

ANUNCIO

Don Jenaro Martín López, con domicilio en calle La Cruz, 1, Avila, solicita autorización para la extracción de 3.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Adaja, en término municipal de El Fresno (Avila).

INFORMACIÓN PÚBLICA

Los áridos se destinarán a la venta, mediante la tarifa de 100 pesetas por metro cúbico.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes a fin de que, dentro del plazo de quince (15) días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, Valladolid, presen-

tar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con las tarifas propuestas, se hace saber que no se tomarán en consideración los escritos presentados fuera de plazo.

Valladolid, 20 de noviembre de 1979.—El Comisario Jefe de Aguas, (ilegible)

## Sección del Boletín Oficial del Estado

Número 2.595

I.—DISPOSICIONES GENERALES

### Ministerio de Administración Territorial

ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se aplaza la aplicación de la norma III, «Normas sobre plantillas orgánicas y retribuciones de personal», de la Orden de este Ministerio de 14 de noviembre y se dictan instrucciones para la confección de los presupuestos de las Corporaciones en esta materia.

Ilustrísimo señor:

La Orden de este Departamento de 14 de noviembre establecía, entre otras instrucciones, las procedentes para clasificar los puestos de trabajo de las Corporaciones Locales, regulando al mismo tiempo el régimen de retribuciones complementarias de los funcionarios.

La complejidad que presenta el desarrollo de tales trabajos puede incidir en la posibilidad de disponer de los documentos presupuestarios con la antelación suficiente para que comiencen a regir en 1 de enero de 1980. Parece conveniente atender primordialmente al interés fundamental, que es el de la confección de los presupuestos, señalando en la presente Orden las normas esenciales para su formulación, sin perjuicio de establecer un plazo mayor para implantar los criterios que en orden a la racionalización de los gastos de personal se introdujeron en la Orden del pasado día 14 de noviembre y que a su vez, aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado, permita introducir las adecuaciones que de la misma pudiera derivarse.

Por lo expuesto, este Ministro ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. A partir del 1 de enero de 1980 las retribuciones íntegras devengadas por los funcionarios experimentarán, globalmente consideradas, un incremento del 12,5 por 100 en relación con las de 1979, que se distribuirá en la forma siguiente:

a) El 8,5 por 100, en forma proporcional a la cuantía total de las retribuciones íntegras en vigor al 31 de diciembre de 1979.

b) El 4 por 100 restante se distribuirá de acuerdo con las instrucciones que se dicten al respecto y especialmente se destinará a establecer un «complemento de com-

pensación» para los casos en que la suma de las retribuciones básicas y complementarias, exceptuando del cómputo el importe de los trienios, pagas extraordinarios y ayuda familiar, no alcanzase un íntegro anual que, dividido entre doce mensualidades, no resultase una cantidad igual al salario mínimo interprofesional. En cada caso se fijará el correspondiente «complemento de compensación», siendo este concepto automáticamente ampliable en la medida en que se modifique el citado salario mínimo interprofesional.

Dos. A los efectos previstos en el número anterior no se computarán:

1. Trienios.
2. Complemento familiar.
3. Indemnizaciones.
4. Retribuciones que tengan el carácter de absorbibles por futuras mejoras o incrementos.

Segundo.—Uno. Las retribuciones básicas se calcularán teniendo en cuenta las siguientes cuantías íntegras, referidas a un periodo anual de doce mensualidades:

| Proporcionalidad | Sueldo  | Trienios | Un grado |
|------------------|---------|----------|----------|
| 10               | 576.000 | 29.160   | 23.880   |
| 8                | 460.800 | 23.328   | 19.104   |
| 6                | 345.600 | 17.496   | 14.328   |
| 4                | 230.400 | 11.664   | 9.552    |
| 3                | 172.800 | 8.748    | 7.164    |

Dos. 1. Durante el ejercicio de 1980 se asignará provisionalmente a cada Cuerpo, Escala o plaza de la Administración el grado inicial de la Carrera Administrativa, en la forma siguiente:

| Proporcionalidad de los Cuerpos, Escalas o plazas, según Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo | Grados aplicables a cada Cuerpo, Escala o plaza, según los coeficientes derivados del Decreto-ley 7/1973, de 23 de julio, y Decreto 2.056/1973, de 17 de agosto |         |         |
|---|---|---------|---------|
|   | Grado 1   | Grado 2 | Grado 3 |
| 10  | 4,0   | 4,5     | 5,0     |
| 8   | 3,3   | 3,6     | —       |
| 6   | 2,1-2,3   | 2,6     | 2,9     |
| 4   | 1,7   | 1,9     | —       |
| 3   | 1,0-1,3   | 1,4     | 1,5     |

2. El grado inicial resultante de la aplicación de los párrafos anteriores no prejuzga el que en el futuro resulte como consecuencia de la normativa general de la Función Pública.

3. Los Cuerpos, Escalas o plazas que tengan establecido el grado en virtud de precepto legal específico se aplicará según lo prevenido en el mismo.

Tres. Durante el ejercicio económico de 1980 no se producirá devengo de retribución alguna por el concepto de grado en función del tiempo de servicios efectivos prestados.

Cuatro.—Las retribuciones complementarias mantendrán el régimen y estructura vigentes en 1979.

Cada Corporación adecuará la cuantía de las retribuciones complementarias a partir de 1 de enero de 1980.

Cinco. Los incrementos que se deriven de lo dispuesto en el artículo anterior y en el presente se aplicarán en la cuantía procedente a la compensación de retribuciones que se hayan reconocido o declarado tener el carácter de absorbibles por futuras mejoras o incrementos.

Seis. Durante el ejercicio de 1980, las cuantías que se fijen para las indemnizaciones no podrán exceder de las vigentes en 1979, incrementadas como máximo en un 10,5 por 100.

Tercero.—Las retribuciones básicas de los funcionarios de empleo y de los contratados en régimen de derecho administrativo no podrán exceder de las que correspondan a los funcionarios de carrera de entrada del Cuerpo, Escala o plaza del que ocupen vacantes. Como retribuciones complementarias podrán percibir hasta el 80 por de las que se asignarían al puesto de trabajo si estuviera desempeñado por funcionario de carrera.

Cuarto.—Uno. La Dirección General de Administración Local podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de la presente Orden.

Dos. Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—FON-TAN.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Del «Boletín Oficial del Estado» del día 27 de noviembre de 1979).

## Sección de Anuncios

### OFICIALES

#### Ayuntamiento de La Adrada

ANUNCIO CON CARACTER URGENTE

Habiendo quedado desierta en primera y segunda licitación la subasta del fruto del piñón del Monte número 56 del Catálogo, cuyo anuncio apareció en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia número 136 de fecha 13 de noviembre; nuevamente se anuncia en las mismas condiciones, excepto en el tipo de tasación que se ha fijado en quince pesetas kilogramo de piña

La admisión de pliegos termina a las trece horas del día anterior hábil, transcurridos que sean diez hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación en el B. O. de la Provincia.

La Adrada, a 3 de diciembre de 1979.—El Alcalde, Eugenio Bravo.

—2 671

#### Ayuntamiento de Navaluenga

### EDICTO

Por D. Alfredo y D. Marcelo Rubio Grande y D. Lisardo Carbballal, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Nave para cria de 300 terneros, en La Pasadilla, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Navaluenga, 12 de noviembre de 1979.—El Alcalde, (Ilegible).

—2.397

#### Ayuntamiento de Fuente el Sáuz

### EDICTO

Don Alfonso Portero Berlanas, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de cochiqueras en la finca sita en el camino de Fuente el Sáuz a Donjimeno.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Fuente el Sáuz, 23 de noviembre de 1979.—El Alcalde, Maximiano Jiménez Gutiérrez.

—2 549

## ALCALDIAS

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de

manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos que mas abajo se relacionan y dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamaciones procedentes, los siguientes expedientes:

#### Suplemento de crédito por mediación de superávit

|                        |         |
|------------------------|---------|
| Navatejares.           | (2.673) |
| Llanos de Tormes.      | (2.674) |
| Lanzahita.             | (2.691) |
| Villanueva del Aceral. | (2.705) |
| Sinlabajos.            | (2.706) |
| Donvidas.              | (2.707) |
| Aldeaseca.             | (2.708) |

#### Suplemento de crédito por medio de transferencias

|           |         |
|-----------|---------|
| Navalosa. | (2.709) |
|-----------|---------|

#### Suplemento y habilitación de créditos por medio de superávit

|                           |         |
|---------------------------|---------|
| Blasconuño de Matababras. | (2.675) |
| Moraleja de Matababras.   | (2.676) |

#### Suplemento de crédito por mayores ingresos

|                         |         |
|-------------------------|---------|
| Fontiveros.             | (2.713) |
| Zapardiel de la Ribera. | (2.714) |

#### Modificaciones de créditos por medio de aplicación del superávit

|                               |         |
|-------------------------------|---------|
| Santo Domingo de las Posadas. | (2.672) |
| Navarredonda de Gredos.       | (2.710) |
| Hoyos del Espino.             | (2.711) |
| Hoyos del Collado.            | (2.712) |

#### Suplemento y habilitación de créditos por transferencia y superávit

|                   |         |
|-------------------|---------|
| Poyales del Hoyo. | (2.692) |
|-------------------|---------|

### Nota de la Administración del «BOLETIN OFICIAL»

Se recuerda a los señores suscriptores del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, que la suscripción correspondiente al año de 1980, deberá ser abonado antes del día 31 de Diciembre de 1979.

Serán baja las que no se hayan recibido para esa fecha. No se remiten números atrasados.

Los precios de suscripción son: anual, 1.000 pesetas; semestral, 600; trimestral, 400.